

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ordinario Laboral No. **1100131050172020 - 00070**, de MARTHA LUCÍA FORERO DÍAZ contra BOGOTA D.C., - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, informando que la demandada se notificó vía correo electrónico remitido por la parte demandante el día 11 de agosto de 2020; que el término de traslado corrió entre 14 de agosto y el 28 del mismo mes, la demandada dio contestación a través de escrito remitido al correo institucional en término el día 28 de agosto de 2020 (fls.94 a 434), estando pendiente de resolver.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) octubre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

La accionada BOGOTA D.C., - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, una vez notificada en legal forma como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (fl. 76), por intermedio de su representante legal XXX indicar quién, confirió poder a la Doctora IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ identificada con la CC. 52.084.485 y TP., 77748 del C.S. de la J., habiendo presentado contestación el día 28 de agosto de 2020 dentro del término legal (Fl.93). En consecuencia, se dispondrá reconocer personería judicial para actuar.

Así mismo y como revisada la contestación, encuentra el Despacho que reúne los requisitos del Artículo 31 del C.P.T. S. S., se tendrá por contestada la demanda presentada por BOGOTA D.C., SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se ADVIERTE que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, vinculadas y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20 y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (CC.T.P) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral Del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería judicial a la Doctora IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ como apoderada de BOGOTA D.C., - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, según lo expuesto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de BOGOTA D.C., - SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

TERCERO: CITAR a las partes a audiencia de CONCILIACIÓN, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad) para el día de viernes cuatro (4) de diciembre a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), del presente año (2020), la cual se realizará en forma virtual, conforme lo advertido en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que a la audiencia pública señalada, tanto demandante como representante legal de la demandada, deberán comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

QUINTO: PREVENIR a las partes que, una vez agotadas las etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado electrónico No. 127
del 6 de octubre de 2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria